

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 005 2010 – 00740 00 (Petición Desarchivo)

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil, dentro de la acción de tutela 110013110005202400000834 00 instaurada por Álvaro Ovalle Rodríguez, en representación de Variedades Plásticas de Colombia Ltda. – en reorganización contra el Grupo Archivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá y el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá.

En ese orden y, a fin de resolver lo que corresponda frente a lo que reposa en la carpeta digital respectiva, se dispone:

1. Por secretaría, **en forma inmediata**, líbrese comunicación a la Oficina -Grupo de Archivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-, para que dentro del término improrrogable de un (01) día, proceda a realizar los trámites de desarchive del proceso objeto de la queja constitucional (*Ejecutivo No. 2010 740 adelantado por RAÚL EDUARDO ABELLA RAMIRÉZ contra VARIEDADES PLÁSTICAS DE COLOMBIA LTD*) el cual figura archivado en el paquete 93 de agosto de 2015 y, en ese mismo término, **ponerlo a disposición de esta Sede Judicial sea en forma virtual o física, o en su defecto, se expidan las constancias de rigor y las remita en el mismo término para proceder según corresponda**. Remítase los documentos que den cuenta del paquete y año del archivo del expediente, así como, copia del fallo de tutela al que se hizo referencia líneas atrás. En la comunicación referida, póngase de presente lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.
2. Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a lo que reposa en la consulta de procesos de la página web de la rama judicial, por secretaría, realícese la búsqueda en las carpetas de copiadore de oficios, del oficio al que hace referencia la anotación del 7 mayo de 2013 allí contenida y, rinda el informe según lo que encuentre.

Comuníquese, **en forma inmediata, por correo electrónico**, lo aquí resuelto al señor Álvaro Ovalle Rodríguez, en representación de Variedades Plásticas de Colombia Ltda.

Por secretaría, remítase la presente decisión junto con las actuaciones que acrediten el cumplimiento de lo acá dispuesto, al Tribunal Superior de Bogotá, para que obre como cumplimiento al fallo de tutela 110013110005202400000834.

CUMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

NFV

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9c4f63098867e4c39927014959f9e1baab612b67ad6a52792ebe0710bea034**

Documento generado en 29/04/2024 10:34:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>